



RESOLUCION DIRECTORAL N° 284 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

19 FEB. 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 99093-2017, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, instruido por la Administración Local de Agua Huamachuco, contra Aurelia Vásquez de Polo, por la comisión de la infracción administrativa en materia de recursos hídricos, consistente en usar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua y ejecutar obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, conforme a lo establecido en el literal "l" del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en concordancia con el numeral 12 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia para asegurar la conservación y protección del agua en cuanto a su cantidad y calidad, ejerciendo para tal efecto la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que: "La Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua";

Que, sobre las comisiones de las infracciones en materia de recursos hídricos, el numeral 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en concordancia con el literal "a" y "b" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S. N° 001-2010-AG; establecen que constituye infracción en materia de recursos hídricos: Usar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua y ejecutar obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con fecha 06 de junio de 2017, la Administración Local de Agua Huamachuco, realizó una inspección ocular en el caserío Matara, distrito Marcabal, provincia Sánchez Carrión y región La Libertad, a solicitud de Aurelia Vásquez de Polo, a fin de atender al Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines agrícolas proveniente del río Mangamachay, en donde se constató que el referido viene haciendo uso del agua sin el derecho correspondiente y ha ejecutado obras de aprovechamiento hídrico consistente de una (01) captación rústica compuesta de piedras y champas, ubicada en la margen izquierda aguas abajo del río Mangamachay; un canal de derivación rústico de 0,50 m x 0,50 m de ancho y alto de una longitud de 352,18 m, que fueron realizados por Aurelia Vásquez de Polo;

Que, en base a lo constatado, la Administración Local de Agua Huamachuco, emite el Informe Técnico N° 050-2017-MINAGRI-ANA-AAA.M-ALA.HUAMACHUCO/OHMR, de fecha 28 de junio de 2017, en el que concluye Aurelia Vásquez de Polo, ha cometido infracción en materia de aguas, al utilizar el agua sin el derecho de uso de agua correspondiente y al haber construido obras de aprovechamiento hídrico, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua; y recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 284 -2018-ANA-AAA.M

Que, mediante Notificación N° 160-2017-ANA-AAA-VI MARAÑON/ALA-HUAMACHUCO, de fecha 05 de julio de 2017, la Administración Local de Agua Huamachuco, notifica a Aurelia Vásquez de Polo; el inicio del procedimiento administrativo sancionador por haber cometido infracción en materia de aguas consistentes en utilizar el agua sin el derecho de uso de agua correspondiente y al haber construido obras de aprovechamiento hídrico, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua; concediéndole un plazo de cinco días hábiles para la presentación de sus descargos; con escrito de fecha 11 de julio de 2017 Jacinto Valderrama Cruz, realiza sus descargos en el que admite el uso del recurso hídrico y de la obra ejecutada de aprovechamiento hídrico por desconocer de la ley y por necesidad económica;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2017-MINAGRI-ANA-AAA.M-ALA.HUAMACHUCO/OHMR, de fecha 21 de julio de 2017, la Administración Local de Agua Huamachuco, concluyó que Aurelia Vásquez de Polo, ha cometido la infracción en materia de aguas consistente en "usar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua" y "construir, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, obras de aprovechamiento hídrico; infracciones que se encuentran tipificadas en el numeral 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338, concordante con el literal "a" y "b" del artículo 277° de su Reglamento. En este sentido, recomienda que se le debe imponer una sanción administrativa de Amonestación Escrito, por haberse considerado que es una infracción Leve;

Que, mediante Informe Técnico N° 27-2018-ANA-AAA-M-AT/EVS, de fecha 17 de enero de 2018, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación de los actuados en la etapa de instrucción, concluye que Aurelia Vásquez de Polo, ha cometido infracción tipificada en el numeral 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" y "b" del artículo 277° de su Reglamento; infracción calificada como Leve, debiendo de imponerse una Sanción Administrativa de Amonestación Escrita, por haber cuantificado un valor menor de 0,50 UIT;

Que de acuerdo al principio de causalidad, contemplado en el numeral 8° del artículo 246° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en la etapa de instrucción del procedimiento sancionador se ha determinado que el responsable de la conducta infractora es Aurelia Vásquez de Polo;

Que, en consecuencia, al haberse comprobado la comisión de la infracción y la responsabilidad de la misma, y de acuerdo al principio de razonabilidad contemplado en el numeral 3° del artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, corresponde imponer la sanción administrativa de Amonestación Escrita de acuerdo a las conclusiones de los informes técnicos del Órgano Instructor y resolutive del presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de ésta Autoridad y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER sanción administrativa de Amonestación Escrita, a Aurelia Vásquez de Polo, por usar el agua sin el derecho de uso y ejecutar obras hidráulicas con fines de aprovechamiento hídrico, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, infracción tipificada en el numeral 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" y "b" del artículo 277° de su Reglamento; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a Aurelia Vásquez de Polo, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. José Mario Bazán Aliaga
DIRECTOR